Saldrá todos los dias escepto los domingos en que con fundamento se crea no ha de regresar de Barcelona el paquete vapor ó buque correo, y en otro caso cesará los sabados.

Se suscribe en la libreria de Pedro Jose Gelabert, plaa de Cort, à 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

MANANA. = San Dámaso papa y confesor.

EL SOL..... Sale..... á las 7 y 22 minutos. Pónese.. a las 4 y 38 minutos.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 27 de noviembre de 1580.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Abierta á las dos y media, y leida el acta de la ante rior, dijo

El Sr. marques de MOLINS, ministro de Marina: Señor presidente, no he tenido el gusto de oir mi nombre entre los que aprobarou ayer la contestacion al discurso de la Corona, y pido que se agregue.

Asi se acordó, como tambien que lo fuera el señor Egana, quien por hallarse enfermo no habia podido asistir á la

Acto continuo sué aprobada el acta.

Se leyó una comunicación del señor presidente del Consejo de ministros, participando que S. M. se habia dignado señalar la hora de las tres y cuarto de la tarde de manana, para recibir la comision encargada de poner en las augustas manos de S. M. la reina, la contestacion al discurso de apertura de las Córtes.

En seguida se leyó la lista de los señores diputados que habian de componerla.

Terminada su lectura, dijo

El Sr. PRESIDENTE: Los señores cayos nombres se acaban de leer, se serviran concurrir mañana al palacio del Congreso en trage de ceremonia, á las tres menos cuarto. El señor ministro de Marina tiene la palabra.

Ocupando su señoría la tribuna, leyó el siguiente pro-

yecto de ley

A LAS CORTES.

Debiendo procederse á la venta de la casa llamada del Platero en esta corte, donde hoy se halla establecido el Museo Naval, se hace indispensable su traslacion á otro local que tenga la amplitud conveniente para colocar sus preciosos y numerosos modelos de una manera propia à su objeto; pero como para efectuarlo se necesitan hacer algunos gastos, y estos con otros del material, aumentarian las sumas del presupuesto, he creido oportuno presentar à la deliberacion de las Cortes con la competente autorizacion de S. M., y de conformidad con el parecer del Consejo de ministros, el siguiente proyecto de ley:

Articulo 1.º Se autoriza al ministro de Marina para proceder á la venta en pública subasta de la casa de la misma marina, sita en la calle del Reloj de esta corte; de la que posee en la de san Bernardino, que sirve de cuartel á la partida de infanteria de Marina; y de la que tiene en la ciodad de Málaga en el pasco llamado Alameda.

Art. 2.º El producto de la venta se aplicarà à la preparacion del local que debe ocupar el Museo Naval, y á otras atenciones del material. Madrid 13 de noviembre de 1850.=El marques de Molins.

Terminada se lectura, se anunció que pasaria á las

secciones para nombramiento de comision.

Entrándose la órden del dia, se aprobaron sin discusion los dictamenes de la comision de actas, relativos el primero al distrito de Alcalá la Real, provincia de Jaen, y admision como dipotado por el mismo de don Gregorio Abril. Segundo al de Valle, provincia de Tarragona y admision de don Baltasar Colum y Massot. Tercero de Riano, provincia de Leon, y admision de don Mariano Alvarez Acebedo; y cuarto de Huelma provincia de Jaen, y ad-mision de don Miguel Robles Fontecilla.

Los cuatro fueron proclamados diputados por el señor

presidente.

Juraron y tomaron asiento los señores conde de Vilches y Abril, publicándose que ingresaban en las secciones

segunda y tercera.

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo asuntos de que ocuparse, se avisará á domicilio. Con este motivo me tomo la libertad de rogar á los señores que componen las comisiones que estàn entendiendo en los asuntos pendientes, que se sirvan activar sus trabajos cuando les sea posible.

And the observation of the stellar observation of the stellar observation and the stellar observation of the stellar observation observation of the stellar observation observation of the stellar observation obs

Samuel Stewart make the property of the real of

ged committee the second committee of the second

Se levanta la sesion.
Eran las tres menos cuarto.

Noticias estrangeras.

DE ENGLISH OF DESTITALIA.

Escriben de Turin el 23 de noviembre:

"Hoy ha tenido lugar con gran pompa y solemnidad la apertura del Parlamento sardo. Hacia un tiempo magnifico; la poblacion se habia trasladado en masa á la plaza del Castillo; todo aounciaba lo grande del dia. El rey salió de su palacio á las once; cabalgaba con aire marcial, en el magnítico caballo árabe que montaba el 30 de mayo de 1848 en el campo de batalla de Goito, cuando fué herido en la pierna, al dar una carga al enemigo á la cabeza de su regimiento. Todas las gentes de buen tono se habian dado cita en el senado; el salon se ballaba completamente lleno. Velase en la tribuna del cuerpo diplomático á los representantes de las potencias estrangeras, vestidos de gran uniforme: los señores conde de Appony, ministro de Austria; conde de Redern, ministro de Prusia; el comendador Martini, ministro de Toscana; el conde de la Vega del Pozo, ministro de España; el conde de Reiser, encargado de negocios de Francie, y los encargados de negocios de Nápoles y Portugal. El ministro de Inglaterra, señor Abercromby que se halla detenido en Génova por causa de enfermedad, era el único representante que se echaba de menos en la ceremonia.

La aparicion de la reina, y de la reina madre y so comitiva en la tribuna grande de frente al trono, fué saludada con una salva de aplausos. El rey fué objeto de iguales demostraciones, no bien se apeo para penetrar en el edificio del Senado; subto al trono y pronunció el siguiente discurso.

Señores senadores y diputados:

Al abrirse la pasada legislatura os dirigi palabras que demostraban la esperanza y confianza que tenta citradas en vosotros. Vuestros actos han demostrado despues cuán dignos érais de ellas, y al haceros yo shora esta manifestacion esperimento un placer indecible.

Merced à la ilustrada prodencia del Parlamento, y á la pacifica confianza que tiene depositada en nosotros el pueblo, vase elevando y afianzando cada vez mas el edificio de nuestras instituciones, basado en los cimientos que para construirle asen-

tó mi augusto padre. En efecto, ¿qué empresa hay que sea mas digna de la virtud humana que la de procurar hacer disfrutar à un Estado de esa libertad que estriba en leyes justes, imparcialmente aplicadas y uni-versalmente obedecidas?

Continuemos en esa gran obra, y suministre la Italia el noble ejemplo de un pueblo que, en medio de tantos actos de destruccion, ha sabido revestirse de ardimiento bastante y de suficiente. prudencia para construir y edificar. (Gritos de ¡viva el rey!=Continuados aplausos.)

Con tal objeto se hace ante todo necesario el arreglo de la Hacienda; que venga á coadyuvar á la prosperidad progresiva del pais, y á la acreditada decision de los pueblos del Piamonte para someterse à las sacrificios que exijen las circuns. tancias.

Reclamo, pues, particularmente vuestra atencion bácia las leyes que mis ministros os propondrán con el fin indicado, así como hacia todas las relativas á la perfeccion de los diversos remos de la administracion civil y militar.

Abrigo la esperanza de que los convenios comerciales recientemente concluidos o á ponto de concluirse con algunas naciones, y las alteraciones que han de introducirse en las ley es económicas, procurán una estension muy conveniente à nuestro comercio.

Las relaciones pacificas, entre mi gobierno y los Estados estrangeros no han esperimentado variacion alguna. Te let in long il al cionel

Los esfoerzos de mi gobierno no han sido parte á allanar los obstàculos y disensiones que se ban suscitedo entre nuestro pais y la corte de Rome, con motivo de las leyes, cuya concesion no estaba en nuestra mano ya rebusar á las nuevas condiciones políticas y legales del Estado. (Aplausos repetidos y generales.

Fieles à nuestro deber y perseverando en el ejercicio de nuestros derechos, esperamos que el trascurso del tiempo y la benéfica influencia del espírito religioso y de la civilizacion nos harán obtener la armonía con todos los gobiernos estran. jeros, que es una de las mayores necesidades del estado social.

Los principes de mi familia jamás han pasado en acumular mas tesoros que el de la estimación y amor de su pueblo, y vosotros habeis tomado a vuestro cargo el probar que su conducta, mas bien que una noble abnegacion, ha sido una confianza justa y cifrada en un objeto muy digno.

La nueva manestra que me dais ahora de vuestro efecto, congregandoos en torno mio, unida a la perseverancia con que habeis soportado el peso de una legislatura tan larga como la pasada, es á mis ojos le mas segura prenda de la buena inteligencia que habrá de seguir reinando en adelante, como hasta ahora, entre los poderes del Estado. (Grandes aplausos.) Con la fuerza que nos comunica la union en que estamos, nos haremos paso por medio de las mas críticas circuostancias, y llegaremos à esa tutelar y honrosa estabilidad que resulta cnando los pueblos tienen librada su confianza en su rey y en su gobierno.n

(Estrepitosos aplausos. El público no cesa de der rienda suelta á su entusiasmo, hasta tanto que el ministro del Interior, solicitando la prévia vénia del rey, declara abierta la legislatura de 1851.)

El rey al salir del Parlamento, pasó revista à la guardia nacional,»

Escriben de Roma que el principe de Orsini se ha encargado definitivamente del ministerio de la Guerra, que hasta ahora solo habia desempeñado provisionalmente.

Parece que tiene el proyecto de cambiar la organizacion del ejército pontificio, establecida por el general Kalbermatteu, y reformer la milicia indigena bajo nuevas bases. El palacio Borromeo. antiguo colegio de nobles y abora ministro de Obras públicas, se destinará en breve á los jesuitas.

Se dice que el ministro de Austria, conde de Esterbazy ha solicitado en vano del gobierno del Papa, que el gran establecimiento de San Apolinar, en donde se halla á la sazon el seminario 10mano, se entregue á los alumnos eclesiásticos alemanes; pero S. S. para no indisponerse con dicho representante, ha dado la órden de que se

ALEMANIA.

Segun una correspondencia que publica el Diario aleman de Francfort, reina una grande fermentacion en el Banato, en la Transilvania y aun entre los serbos.

El Corresponsal austriaco anuncia, que el partido prosiano que quiere la guerra inspira sérios temores, y añade que el gobierno austriaco ha abolido el párrefo concerniente á la constitucion cuando prestan jaramento los soldados.

-Los disrios de Francfort publican el siguiente despacho telegráfico, fechado en Viena el 25 de noviembre.

Las aprehensiones van aumentando en esta á causa de la actitud del partido de la guerra en Prusia.

-Nadie puede preveer lo que resultará en la disputa actual entre el Austria y la Prusia, aunque no sería estraño se arreglase el desacuerdo entre ambos soberanos en perjuicio de la libertad.

En las conterencias de Varsovia, el Austria para complecer à la Rusie, renunció à la constitucion del 14 de marzo de 1849.

-Seguo la Gaceta de Colonia hubo en Hildesbeim (Hanover) una reunion de mas de 2000 personas, en la cual se hizo una declaracion enérgica contra el paso de las tropas federales por el territorio hanoveriano con direccion al Holstein.

La Gaceta de Colonia publica una correspondencia de Francfort del 27, en la cual se dice, que el comandante en gefe de las tropas bávaras habia recibido la órden de avanzar sin retardo, en términos que de un momento à otro se temia una coalicion, por cuanto el comandante en gele prusiano habia tambien recibido orden da conservarla á todo precio.

El Diario aleman de Francsort publica una correspondencie, en la cual se dice, que el ministerio de Hanover ha resuelto concentrar sobre el Elba un cuerpo movilizado de 6 á 7000 hombres: al efecto se hao tomado medidas preparatorias para poder llevar á cabo esta disposicion.

=Apesar de todas las medidas tomadas por las autoridades militares, estallaron nuevas rinas en Francfort, entre los soldados prusianos y bá-

-Segun un despacho telegrafico del 26 publicado por la Gaceta nacional de Berlin, en la bolsa de Viena reinaba un terror pánico.

=La Prensa libre del norte publica una correspondencia de Rendsburgo, en la cual se dice ha habido un encuentro entre las tropas dinamarquesas y las de los ducados.

El Corresponsal austriaco publica noticias de la Bosnia que alcanzan al 19 de noviembre. Dichas noticias anuncian que el ejército de Omer Bajà, fuerte de 60,000 hombres con 60 cañones, está escalonado á lo largo de la Bosnia en Sarajewo Zebee y Debor: el de los insurjentes, fuerte de 30,000 hombres, està acantonado en Tuzla, y no obstante atacó el 9 á las tropas turcas: la batalla duró varias horas, y 2000 arnautas turcos quedaron en el campo de batalla, los insurjentes perdieron 300, pero su ejército se aumenta diariamente. (Barcelonès.)

ESPANA.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Proyecto de ley constitutiva de los tribunales de fuero comun, leido por el señor ministro de Gracia y Justicia en la sesion del Senado del sábado 23 de noviembre de 1850.

Una de las reformas legislativas reclamadas con mas urgencia por la opinion, y que mayor detenimiento requiere por su misma importancia, por los derechos que protege y por les cuestiones con que se enlaza es la del procedimiento judicial. Todos lo califican y censuran de lento y dispendioso, y es forzoso confesar que todos pueden hacerlo. Convencidos los gobiernos anteriores de

esta verdad, lo propio que el presente, han dictado algunas medidas parciales que han atenuado pero no atajado el mal, lo cual solo puede cooseguirse por medio de un nuevo Código de procedimientos que el gobierno se propone someter á la aprobacion de las Cortes en la presente legislature.

Pero el procedimiento tiene una base necesaria y esa es la organizacion de tribunales. Sin duda que al meditar acerca de ella el legislador tiene que hacerlo al mismo tiempo sobre el procedimiento, como cosas reciprocas y necesariamente ligadas entre si. Pero todavia, cuando la aprobacion definitiva no depende de una sola voluntad, es indispensable ponerse de acuerdo préviamente sobre uno de estos estremos; el órden logico parece indicar, como precedente, la organizacion judicial; y así tambien se lo ha propuesto el gobierno al someter préviamente à la aprobacion de las Cortes el presente proyecto de ley constitutiva de los tribunales del fuero comun, al que, una vez aprobado, seguirá sin dilacion el código de procedimientos en lo civil y criminal.

Dado que nuestro procedimiento actual es notado, como queda dicho ya, de interminable y dispendioso, de tres modos puede ocurrirse al remedio de este doble mal; aumentando el número de tribunales y jueces para que así procedan con mayor desembarazo; simplificando el procedimiento, ó combinando estos dos últimos medios. El primero de los indicados por si solo ocurre en parte no del todo, á lo interminable de los juicios; pero de ninguna manera á lo dispendioso, y antes muy al contrario, por lo que hace al presupuesto general, como se verá en breve: el segundo, satisface mas cumplidamente á los dos estremos, lo que bastaria para preferitle: el tercero no puede ser conducente sino en cuanto se acomode o subordine al segundo, que es lo que el gobierno se ha propuesto. Hacer que se administre bien y cumplidamente justicia en el menos tiempo, y con el mayor dispendio posible, es el problema que hay que resolver, y el que el ministro que suscribe conceptua solo realizable simplificando el procedimiento, pero alterando lo menos que sea dado la actual organizacion de tribunales, que tiene desde luego la incomparable ventaja de ser probada y conocida, y de presentarse autorizada con la sancion del tiempo.

Tiene sin embargo que confesar el ministro, y lo hará con franquuza, que no todos son de su opinion, si bien esto procede en gran parte, sino fuere del todo, del distinto punto de vista desde el cual mira la cuestion un particular que no atiende sino á elle, y el hombre del gobierno que no puede considerarla sino en conjunto con las muchas que la complican y embarazan, y con las cuales sin embargo tiene que hacerla compatible.

Y con efecto, entre los diversos proyectos dirigidos al gobierno con este propósito, unos coinciden con su pensamiento queriendo que se respete con pequeñas alteraciones la actual organizacion judicial, si bien reduciendo el número de instancius, simplificando el procedimiento y estableciendo la casacion para todos los asuntos de importancia. Otros por el contrario innovan casi en totalidad el órden actual de tribunales, ora estableciendo audiencias de una sala única en cada capital de provincia con un tribunal de casacion, suprimiendo les actuales audiencias, ora proponiendo tribunales colegiados de distrito en cada provincia conservando ademas las audiencias que existen en el die sobre la creacion de Jueces de instruccion y de paz distintos de los de partido.

No es este el momento de examinar ni el mérito ni el acierto de esos documentos, en que sin duda resaltan el celo é ilustracion de sus autores. El ministro que dirige á las Cortes la presente esposicion se limitará à notar que de los indicados proyectos el que menos produce en el presupuesto general un recargo que cuadruplica por la primera vez, y duplica en los años sucesivos el actual del ministerio de Grecia y Justicia, importante hoy 18.851,851 rs. El ilustrado criterio de las Córtes se adelantará á juzgar si este gravámen puede sumarse con los muchos que està llamada á soportar inevitablemente la nacion, sobre todo cuando sin él puede conseguirse el resultado. Esta es la

conviccion firme y segura del ministro que tiene el honor de dirigirse á las Córtes, acerca de lo cual entrarà en esplicaciones tan amplias como sea ne. cesario en el curso del debate.

En tal supuesto competentemente autorizado por S. M., de acuerdo con el parecer del Conse. jo de Ministros, y con presencia del de la comi. sion de Códigos, tengo el honor de someter á la aprobacion de las Cortes, el adjunto proyecto de ley constitutiva de los tribunales del fuero comun.

Madrid 23 de noviembre de 1850. = Lorenzo Arrazola.

Proyecto de ley constitutiva de los Tribunales del fuero comun.

TITULO I.

DE LA ORGANIZACION Y PLANTA DE LOS TRIBUNALES.

CAPITULO: I.

De la gerarquia judicial, demarcacion y deno. minacion de los juzgados y tribunales.

Art. 4º Los Jueces y tribunales del fuero co. mun son los siguientes:

Los Jueces locales.

Los Jueces de partido.

Las Reales Audiencias.

El Tribunal Supremo.

tion al said from the Marie of the la contract CAPITULO II.

De los Jueces locales.

Art. 2. Son provisionalmente jueces locales los alcaldes y tenientes de alcalde de los pueblos. Art. 3º Los alcaldes y tenientes de alcaldes de los pueblos ejercerán jurisdiccion contenciosa v voluntaria en sus respectivas demarcaciones en los

casos y en la forma que se espresará. CAPITULO III.

De los jueces de partido.

Art. 4º El distrito territorial de cada audiencia se dividira en tantos juzgados ó partidos judiciales, como requiera la buena administracion de justicie.

Art. 5. En cada partido judicial habrá un juez letrado con jurisdiccion civil y criminal, en los ca-

sos y en la forma que se espresará. Art. 6. Los jueces de partido tendrán su habitual residencia en la capital del mismo, y de esta tomerán su denominacion, lo propio que el

juzgado. Art. 7º Los partidos judiciales tendrán la demarcacion que les está señalada, ó que en adelante se les señale, procediendo de conformidad los ministerios de Gracia y Justicia y Gobernacion; y en caso de discordia, por acuerdo del consejo de ministros, prévio siempre dictàmen de la audiencia territorial ó audiencias á que correspondan, y de los respectivos gobernadores de provincia. Las mismas formalidades se observarán para fijar ó variar la capitalidad de los partidos ja-

diciales. Art. 8º La agregacion de los pueblos á un partido judicial, ó la segregacion de ellos, se subordinará necesariamente á la division territorial administrativa. En su consecuencia, nunca podra comprender un partido judicial pueblos de dos o

mas provincias. Art. 9º Los juzgados de partido, por rezon de su categoria serán de entrada, de Acenso y de

Pertenecen à esta ûltima categoria los de catérmino. pitales de distrito de audiencia: á la de ascenso; los de ciudades y poblaciones que escedan de cuatro mil almas: á la de entrada todos los CAPITULO IV.

Art. 10. El territorio de la Península é islas adyacentes se divide en catorca distritos judiciales, en cada uno de los cuales habra un tribonel superior ó mando de los cuales habra un tribonel superior de mando de los cuales habra un tribonel superior de mando de los cuales habra un tribonel superior de mando de los cuales habra un tribonel superior de mando de los cuales habra un tribonel superior de mando de los cuales habra un tribonel superior de mando de los cuales habra un tribonel superior de los cuales de los cuale rior ó real audiencia, con la jurisdiccion y atribuciones que en su lugar se espresaràn.

Art. 11. No puede crearse ni suprimirse una lan una ley.

Art. 12. Conforme à lo determinado en el las advaces la reales audiencias en la Península é islas adyaceutes son: la de Barcelona, Burgos, Circeres, Canarias, Coruña, Granada, Madrid, Orie

À LAS CORTES.

do, Palma, Pamplona, Sevilla, Valencia, Vallado-lid y Zaragoza. Art. 13. Por regla general, el distrito de las

audiencias se formará reuniendo provincias enteras. Pero si asi lo reclamare imperiosamente la mejor administracion de justicia por inconvenientes ó accidentes locales, o de otro género, observandose las formalidades prescritas en el articu. lo 7º podrá dividirse una provincia, ó segregarse partidos judiciales de ella para agregarlos al distrito de otra audiencia.

Art. 14. El territorio de la real audiencia de Madrid comprende las provincias de: Avila, Ciuded Real, Cueuca, Guadalajara; Madrid, Segovie, Toledo.

El de la real audiencia de Barcelona, las de: Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.

El de la real audiencia de Burgos, las de Alava, Burgos, Logroño, Santander, Soria, Vizcaya.

El de la real audiencia de Cáceres, les de: Badejoz, Càceres.

La real audiencia de Canarias reside en la ciudad de las palmas, y comprende el territorio de las islas Canarias.

El territorio de la real audiencia de la Coruña, les provincias de: la Coruña, Lugo, Orense, Pon-

El de la real audiencia de Granada, las de: Almeria, Granada, Jaen, Malaga, Murcia.

El territorio de la real audiencia de Mallorca, comprende las islas Baleares.

El de la real audiencia de Oviedo, la provincia de este nombre.

El territorio de la real audiencia de Pamplona, las de Navarra y Guipúzcoa.

El de la real audiencia de Sevilla, las de: Cádiz, Córdoba, Huelva, Sevilla.

El de la real audiencia de Valencia, las provin-

cias de: Alicante, Albacete, Castellon, Valencia. El de la real audiencia de Valladolid compren-

de las de: Leon, Palencia, Salamanca, Valladolid y Zamora-

El territorio de la reaf audiencia de Zaragoza las de: Huesca Teruel y Zaragoza.

Art. 15. Las resles audiencias son iguales en atribuciones; pero por razon de su categoria serán de entrada, de ascenso y de termino. Son de entrada las de Cáceres, Canarias, Palma y Pamplona; de ascenso, las de Barcelona, Burgos, Coraña Granada, Oviedo, [Sevilla, Valencia, Valladolid, y Laragoza: es de término la de Madrid.

Art. 16. Las audiencias de Canarias, Palma y Pamplona se compondrán de un regente cada una, dos presidentes de sala y siete magistrados propletarios.

Las de Càceres y Oviedo, de un regente, dos presidentes de sala y ocho magistrados.

Las de Barcelona, Búrgos, Coruña, Granada, Sevilla, Valencie, Valladolid y Zaragoza, de un regente, tres presidentes de sala y nueve magistrados.

La de Madrid, de un regente, tres presidentes de sala y diez magistrados.

Art. 17. Además de los magistrados propietarios, habrá en las reales audiencias y tribunal supremo magistrados adictos, que S. M. nombrarà segun las necesidades del servicio, no pudiendo nuoca esceder de cinco en las audiencias de entrada, de seis en las de ascenso y de siete en las termino. are a folder on a bigoos para ad a consequent

Art. 18. Los magistrados adictos gozan de voz y voto, y de todas las prerogativas de honor y consideracion que los magistrados propietarios. En cuanto á categoria, los que prestaren el servicio en audiencias de entrada y de ascenso, tienen la de audiencia de entrada; los de término, la de audiencia de ascenso; los adictos al tribunal supremo, la de audiencia de término.

Art. 19. Los magistrados de las audiencias ejercerán su cargo en lo contencioso distribuidos en salas.

Art. 20. Habrá en cada audiencia salas fijas y ordinarias, como al presente, que en noviembre de cade apo, se nombrarán por el ministerio de Cracia y Justicia, a propuesta del regente, sin per-Juicio de las estraordinarias á que diere lugar el cúmulo de negocios.

Art. 21. Las salas fijas serán tantas en cada andiencia cuantos sean los presidentes propietarios

en la misma, y se compondrán de tres magistrados propietarios por lo menos, un adicto y el presidente.

Art. 22. En cada sala habra un juez ponente, que será siempre el mas moderno de los magistrados de la misma, inclusos los adictos. Cuando el cúmulo de negocios esí lo exigiere, le ausilieran los que le siguen en antigüedad por sa órden hasta el presidente de sala inclusive.

Art. 23. El cargo de ponente es el de proponer á la deliberacion de la sala los puntos de hecho y de derecho sobre que deba recaer el fallo de la misma, y redactar las sentencias, motivandolas, así en lo penal como en lo civil y correccional. The gable last at sight its la be danier.

Art. 24. Ademas de las salas de justicia, habrá en cada audiencia una sala de gobierno compuesta del regente, ide los presidentes de sala y del fiscel de S. M.: todo sin perjuicio de reunirse la audiencia en pleno acuerdo en los casos graves, cuando el regente ó la junta de gobierno lo creyere necesario, à peticion motivada y escrite de fiscal ó de cualquier magistrado, y en los demás sasos eo que lo determinaren les leyes y ordenanzas, o se mandare de real orden.

(Se continuará.)

MADRID 3 de diciembre.

as latodio witesters as rottes and ab factor of the

Segun cartes particulares que hemos visto de la Habana, y no obstante lo que dijimos ayer con referencia á los periódicos de los Estados Unidos, los piratas anglo-americanos no habian renunciado á sus proyectos, ó á lo menos à sus deseos de mantener en estado de alarma á la isla. De uno de los puertos de la Union anglo americana habia salido, sin los documentos correspondientes, una goleta muy velera que iba à otro puerto del mismo pais, segun se decia, á recoger armas y 300,000 daros en oro. Se sospechaba si este buque perteneciese á los piratas; pero como se vé, no es cosa que pueda alarmarnos. Las costas de Coba están hoy demasiado bien guarnecidas para que un buque cual. quiera que sea pueda burlar la vigilaucia de nuestros cruceros. Pero, aunque lo lograse, sus proyectos se estrellarian en la lealtad y valor de los habitantes y de las guarniciones. Lo que nos atrevemos à pronosticer es que si los pirates se atreven á abordar de nuevo á las playas de la isla de Cuba, sufrirán un ejemplar castigo. La clemencia es buena para la primera vez; á la segunda nadie calificará de crueles á los españoles si questros buques de guerra vuelven al puerto trayendo colgados de los penoles algunos piratas. (D. de Bar.)

y ME horoman, are manushen 234 y EDUCACION DEL OBRERO.

En vuestra situacion actual, cuando el lloro del dolor surca vuestras mejillas, cuando los ayes que arranca la desesperacion de vuestro pecho, impiden que se abran los sentimientos que en vuestro seno germinan, cuando lo ciencia se os presenta árida y escabrosa, cuando vuestros esfuerzos se estrellan ante los obstáculos que los ódios y las preocupaciones levantan ¿que norte debe guiaros por el sendero de vuestra vida, qué aspiraciones deben espresar vuestros corazones, què sentimientos debeis cultivar para que formen los santos lazos que unan dulcificando vuestro destino con el de los demás seres que os rodean? salaming 2 v stine ab andit SE lutainn 1.

Aceptemos la realidad tal como existe, no porque nuestra alma abrigue la desgarradora creencia que se apodera hoy de generosas imaginaciones, no porque creamos que este es el destino humano, no, pero busquemos las fuerzas que han de impeler el desarrollo de la humani. dad en esos sentimientos que nadie ha osado des. conocer; en esos sentimientos cuya existencia nos revelan los latidos de nuestro corazon, en lugar de elevarnos á abstractas teorias, y sutilezas metafisicas, para buscar origenes que nuestro pecho alberga, para buscar las pruebas de la existencia de un orden superior que nuestra razon conoce clara y distintamente, que apreciamos sin necesidad de mentidas demostraciones, ni de atrevidos pero hipotéticos sistemas. Ay! y cuando os propongo que partamos en nuestra

investigacion del estado actual en que os encontrais, no desconozco los dolores que corroen vuestro seno, ni la miseria que imprime su fatal sello sobre vuestra frente, ni las marchitas ilu siones y desvanecidos esperanzas que caen cual una mano de hierro sobre vuestro corazon; hartas veces he presenciado vuestro horrendo maitirio, hartas veces he elevado mi vista al cielo pidiendo un alivio à nuestros males y he visto escrito alli que teniamos el germen de nuestra fe licidad en nuestros sentimientos y que su desarrollo ornoria de flores los abrojos en que dejamos ahora pedazos de nuestra alma.

Consideremos rápidamente las relacianes del hombre; las leyes á que está sometido, su destino y los medios que para realizarlo posee y qui za deduzcamos de aqui la verdadera norma à la cual debemos conformar nuestra conductu. Concurren à nuestro formacion la materia y el espiritu, por lo tanto las leyes que rigen à los seres animados, son comunes á nuestra parte material que obedece ciega y fatalmente à dichas leyes, que existen ademas leyes universales, absolutas eternas y perfectas, como perfecto y ab. soluto es el dios de quien dimanan, que tan solo se resieren al sér dotado de inteligencia y libre alvedrio, en cuyo circulo obramos con entera libertad, y en su observancia está el fin del hombre, es decir su felicidod en cuanto le sea dable en esta vida que esclarecidos por la doble luz de la fé y de la razon vislumbramos al través de las frias tinieblas del sepulcro.

El estudio del hombre, nos dá el perfecto co. nocimiento del destino que nos está marcado en cuyo cumplimiento estriba nuestra felicidad; este mismo estudio nos demuestra que si bien el hombre ha desconocido los verdaderos senderos que su corazon y su conciencia le señalan; la obra de Dios los sentimientos puros y nobles que forman los lazos que unen nuestra existência con los demás seres que nos rodean, las aspiraciones que elevan nuestras almas á regiones mas grandes, esta vida que es nuestra verdadera vida, esos sentimientos que nos hacen semejantes á Dias, han permanecido siempre los mismos, sin que el polvo de los siglos que tantos imperios y tantos monumentos ha envuelto entre sus pliegues haya podido empañar el brillo de ese destello de la divinidad, sin que todos los reformadores, cuya voz ha hecho temblar á las altas potestades de la tiera, hayan podido modificar el corazon humano, faro santo con cuyos rayos debeis purificar y nutrir vuestra alma.

Tomadlo por guia, atended á las relaciones que el estudio de la humana naturaleza nos muestra que tenemos, seguid sus inspiraciones, y sino veis nacer flores en vuestro camino, al menos el bálsamo del cousuelo dilatará vuestro corazon, y la esperanza será la estrella que os guie en

vuestra incierta ruta. Creeis acaso que esas propiedades comunes que tenemos con los seres inanimados y con los animales que de razon carecen, son tan dignas de cuidado como aquellos que esclusivamente nos pertenecen, y cuya estension nadie es bastante fuerte para limitar, porque como el pensamiento atraviesan el espacio y relacionan lo que la marcha de los siglos ha sepultado en la tumba del olvido, con lo que el presente despliega ante nuestra vista y con lo que esperamos en el porvenir? Vuestro buen sentido os hará conocer cuales son las mas importantes, cuales mayor. mente reclaman vuestra atencion. Hemos reconocido en el hombre materia y espíritu, es decir cuerpo y alma, y en este conocimiento hemos visto surgir la conviccion en la existencia de un destino marcado à la humanidad y si el cuerpo fuera el único elemento constitutivo, entónces esas propiedades, las necesidades que de ellas resultan serian las que principalmente deberian ser el continuo objeto de nuestras atenciones; pero hemos reconocido no ser cierta tal presuncion y por lo tanto no son ellas las que dirigirnos deben. Derramad una mirada al derredor vuestro, contad los medios colocados á vuestro alcance, ved si atendiendo continuamente al desarrollo; habria suficientes canales que las pudiesen conducir por un sendero recto y fácil, sin que su desbordamiento os arastrara

Asi ya veis que si os entregais à la satisfaccion brutal y colmada de vuestros opetitos, desconoceis vuestro destino y es colocais en un declive espantoso, y ay! de vosotros, si aturdidos
por el vicio os despeñais por él; à su fin eità la
sociedad con la deshonra y el castigo con que
mancha la reputacion y el cuerpo de los desgraciados que caen en tal abismo, impelidos por
ella muchas veces.

Hemos visto que como materia y como séres dotados de vida, teniamos relacion con los séres inértes y con los animales faltos de razon, pero hemos visto tambien que á nuestro destino no cumple la satisfaccion de tales necesidades, porque en el hombre hemos reconocido otros prin-

cipios, otro origen y otro fin,

sometidos.

Fácil os será contestar ahora á la pregunta que sirve de comienzo á este artículo, fácil os será comprender la razon que me ha movido á partir en mis investigaciones del estado actual en que os encentrais sumidos, el corazon y el sentimiento son propiedades que nadie es bastante poderoso para arebataros y ya que las circunstancias que os rodean no son las mas propicias para desenvolver bajo su tutela las necesidades corporales que hemos reconocido como secundarias, depositad vuestras aspiraciones, vinculad vuestras esperanzas en los afectos puros cura base es el corazon humano cuya cúpula piérdese entre las aurèolas del firmamento, y labrareis en cuanto es posible vuestra felicidad en la tierra y la senda que conduce à la feliciand eterna nos presentará llana en vez de inaccesible y pedregosa.

La verdadera felicidad no consiste en el afan de atesorar riquezas que puedan proporcionar al cuerpo falsos goces; porque tras el placer viene el hastio, y las humanas debilidades no se ocultan bajo ricas telas ni se eclipsan al mentido resplandor del oro; si quereis encontrarla, practicad la virtud, porque es la misteriosa estrella cuyos destellos alumbran los precipicios esparcidos en el mundo, y reflejándose en la frente no surcada por las arrugas del remordimiento, muestra esa vida oculta entre los celages del cielo, donde hallareis el amor infinito para llenar el corazon siempre vacío. El alma rica de elevados sentimientos; poseida de la alteza de su fin, ansiosa de cerrar las heridas que laceran el corazon de sus hermanos será mas grande en un circulo, donde pueda defundir sus beneficos rayos, que esos genios azote de la humanidad, que arrastrados por sus crimenes han querido apagar en lagos ide sangre el fuego de su devoradora ambicion.

Educad en la religion del Crucificado á vuestros hijos, y estad seguros de que les legais una felicidad constante aqui en el mundo, é inmensa allá en el cielo. Bajo tan poderoso amparo, los vicios se arrastrarán á sus pies sin levantar la cabeza para fascinar su inocencia, el amor descenderá del cielo, que es su natural vivienda, y puro como el suspiro de Dios, embriagará en santos goces su alma; las desgracias serán heridas por la resignacion, hija de verdaderos consuelos, y la esperanza batiendo sus hermosas alas surcará los espacios, dejando tras de si á las estrellas, y perdiendose en el amoroso seno de su Dios,

The Committee of the state of t

a substitute of the second to be the first to be a substitute of the second to

F. DE P. CANALEJAS.
(El Trabajador.)

Palma ro de diciembre.

CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

E. M.-Seccion 2ª -A.

Orden general del 9 de diciembre de 1850, en Palma.

Ordenado como se halla el nombramiento aonal de habilitado de las clases activas y pasivas que se espresarán, y para que este acto formal se efectue con regularidad y sin confusion se dictan las disposiciones siguientes de conformidad con lo prevenido en el art. 8º de la real órden de 27 de octubre de 1843.

Artículo 1º Los señores gefes y oficiales empleados en comisiones activas del servicio, remitirán para el dia 14 del corriente mes al Escelentísimo Sr. General 2º cabo gobernador de esta
plaza, su voto de nombramiento de habilitado para
el próximo año 4851 en papeletas cerradas.

Art. 2º La clase de gefes y oficiales de reemplazo lo verificarán del mismo modo los dias 46 y 47.

Art. 3º El personal de estados mayores de

plazas y castillos el 18.

Art. 4º La clase de los señores gefes y oficiales retirados, así como los individuos de tropa en igual concepto, lo darán ó remitirán por escrito el 19 y 20.

Art. 5º Las señoras viudas y pensionistas militares, lo verificarán en los dias 23 y 24.

Art. 6º En cuanto á los que de las referidas clases tengan su residencia en las islas de Menorca é Iviza, los señores gobernadores de ellas remitirán los votos respectivos al propio Escmo. señor general 2º cabo.

Art. 7º Reunidos que sean todos los votos, dispondrá S. E. la formacion de la junta que bajo su jurisprudencia ha de proceder al acto de escrutinio, el cual tendrá lugar el dia 30, dándose conocimiento de su resultado al Escmo. Sr. Capitan general á los efectos que convengan.

Lo que por disposicion de S. E. se hace saber en la general de este dia para los fines de su complimiento. El coronel gefe de E. M. Francisco Parreño.

Don Mariano Peralta magistrado honorario de la audiencia de Mallorca y juez de primera instoncia del partido de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todo el que se considere con derecho sobre unas casas botiga y algorfa sitas en esta ciudad parroquia de Sta. Eulalia manzana 32, números 24 y 25, propiedad de Da Margarita Bernat y San Juan cuya venta está mandada á instancia de esta para que dentro de tres dias, que se le señalan por segundo término comparezcan à deducirlo en los autos que penden en este juzgado y oficio del infrascrito escribano que versan sobre la referida venta advertido de que en su defecto les parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Palma à 10 de diciembre de 4850.—Mariano Peralta.—Por mandado de S. S.—Miguel Servera escribano.

COMISARIA DE GUERRA DE LA PLAZA.

En el almacen de reserva de esta plaza hay una existencia de 83 quintales 20 libras de leña, 4 quintal 22 libras de cobre, y 2 quintales 45 libras de hierro, todo viejo, procedentes de varias piezas de las clases espuestas que no pueden prestar servicio en su estado; y debiéndose proceder à la enagenacion en pública subasta, he señalado para el remate el dia 46 del corriente mes á las doce de su mañana, en mi habitacion calle del Sol núm? 44 donde podrán los licitadores enterarse de las condiciones de la venta y clase de los efectos indicados. Palma 40 de diciembre de 1850.—Antonio Bover y Ordoña.

COMUNICADO.

and the state of t

Sr. Redactor de El Genio de la Libertad: Moy señor nuestro: Hemos visto inserta en su

apreciable periódico número 301 correspondiente al dia de ayer, una esposicion, que en union con otros muchos vecinos de esta ciudad presentamos al M. I. Ayuntamiento de la misma. Aparte de que notamos en ella algun desaliño é incorreccion de lenguaje que no se observa en el original que firmamos, hobiéramos deseado no la hubiese V. dispensado, al menos por ahora, el honor de verla luz pública. Pende en la actualidad del fallo que estime justo dictar la Corporacion municipal; y de ninguna manera, ni directa ni indirectamente. queremos dar motivos para pensar tratamos de prevenir este fallo, que esperamos favorable sin necesidad de acudir a medios que nuestra delica. deza no aprueba. Si ha visto V. cundir la esposi. cion entre este vecindario, como lo afirma V. en su articulo de foodo, ha sido muy à pesar nuestro. Se dió à la prensa con el único objeto de tener de ella muchos ejemplares en pocas horas; no para que el público se apoderase de la misma. No la hemos hecho correr nosotros, ni ninguno de los firmantes que sepamos, por este vecindario. Se eo. tregaron varios ejemplares á algunas pocas personas para su conocimiento esclusivo y con quienes creimos deber tener esta deferencia. Sírvase pues V. insertar en su periódico estas líneas á lo que que. darán agradecidos estos sus afectisimos y SS. SS. Q. B. S. M. Palma 10 diciembre de 1850. - Sebas. tian Vila .= Jaime Rosselló .= Gabriel Llompard.

Avisos particulares.

Quien haya encontrado un alfiler de brillantes en forma de boton que se perdió el domingo por la noche se servirá avisar en la imprenta de este periódico, y se le gratificará con media onza de oro.

Los síndicos elegidos del gremio de tejedores avisan á los que lo componen que los dias 11, 12 y 13 inclusive estará de manificato en su casa las listas de clasificacion para que los que se crean agravados puedan hacer las reclamaciones.

233334A DE CORT.

HUÉRFANA DE BARCELONA.

NOVELA HISTÓRICA, ORIGINAL

D. Francisco Maria Servera.

Se halla de venta en dicha libreria à 24 reales en rústica y à 30 encuadernada.

Teatho.

Funcion para mañana.

Beneficio de Da ANA PAMIAS, primera actriz.

Sinfonia.

EL TESORERO DEL REY,
drama en 4 actos y en verso, original de los se
nores Garcia Gutierrez y Asquerino. Esta notable
produccion ha sido acogida con entusiasmo en los
teatros donde ha sido puesta en escena por su
teatros donde ha sido puesta en escena verdad
hermosa y robusta versificacion, por su verdad
histórica, y por su conjunto acabado.

La Redowa

por la señorita Palmira y la señora Tenorio, mereciendo la beneficiada de la primera el deferente
obsequio de encargarse de la parte de señora en
la pareja.

EL PAN PAN, Y EL VINO VINO, pieza en un acto.

Baile nacional.
A les siete.

PALMA:
IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,
EDITOR RESPONSABLE.